

# *Flash Impositivo*

Nº 035  
Septiembre 2013

**pwc**

*Celebramos 100 años en Argentina.*  
Auditoría. Asesoramiento Impositivo y Legal. Consultoría.

# Novedades nacionales

## *Decreto 1282/2013 (B.O. 04/09/2013) Asignaciones Familiares.*

Se modifica el artículo 1° del Decreto 614/2013, el cual estableció los rangos, topes y montos de las asignaciones familiares para los titulares de los incisos a) y b) del artículo 1° de la Ley 24.714 y sus modificatorias, fijando el límite de ingresos mínimo y máximo aplicable, correspondiente al grupo familiar referido en el artículo 1° del Decreto 1667/2012, en la suma de \$ 200 y \$ 30.000, respectivamente.

Recordamos que los sujetos mencionados en el párrafo anterior corresponden a trabajadores que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada, beneficiarios de la Ley sobre Riesgos de Trabajo, beneficiarios del Seguro de Desempleo, los beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, y beneficiarios del régimen de pensiones no contributivas por invalidez.

Se modifica el artículo 2° del Decreto 614/2013, estableciéndose que la percepción de un ingreso superior a \$ 15.000 por parte de uno de los integrantes del grupo familiar excluye a dicho grupo del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando la suma de sus ingresos no supere el tope máximo establecido.

Se sustituye el tope de \$ 16.800 establecido en los Anexos I, II y III del

artículo 4° del Decreto 614/2013 por \$ 30.000.

Las modificaciones establecidas en materia de asignaciones familiares serán de aplicación para las asignaciones familiares de los titulares de los incisos a) y b) del artículo 1° de la Ley 24.714 y sus modificatorias, que se perciban a partir de septiembre de 2013.

## *Resolución 693/2013-MTEySS (B.O. 05/09/2013) Programa de Recuperación Productiva.*

Se sustituye el Artículo 6° de la Resolución 67-MTEySS actualizando la suma fija mensual no remunerativa de hasta \$ 1.500 por un periodo de hasta 12 meses a favor de los trabajadores de las empresas adheridas al Programa de Recuperación Productiva.

Recordamos que mediante la Resolución 67-MTEySS, publicada el 3 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial, se estableció la prórroga del Programa de Recuperación Productiva hasta el 31 de diciembre de 2013, el cual se creó para ser aplicado mientras dure la Emergencia Ocupacional Nacional y está destinado exclusivamente a trabajadores que prestan su labor en sectores privados en declinación y áreas geográficas en crisis con miras a paliar los efectos negativos en su relación de empleo.

# Novedades provinciales

## **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

*Disposición 24/2013-DGR (B.O. 06/09/2013) Lineamientos y procedimientos para coordinar y organizar el circuito administrativo de las actuaciones con incumbencia en materia Penal Tributaria.*

Se aprueban los lineamientos y procedimientos detallados en el Anexo de la norma en comentario, que tienen como fin coordinar y organizar el circuito administrativo de las actuaciones con incumbencia en materia Penal Tributaria.

## **PROVINCIA DE CATAMARCA**

*Resolución General 24/2013-DGR. Presentación de Declaración Jurada y pago de anticipos. Prórroga de vencimientos.*

Se prorrogan las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada y pago de anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al período Mayo/2013, para los días 19, 25 y 26 de Junio, modificando de este modo las fechas de vencimiento que originalmente habían sido fijadas por el artículo 2° de las Resolución General 1/2013.

## **PROVINCIA DE CORRIENTES**

*Resolución 369/2013-MHyF (B.O. 30/08/2013) Impuesto de Sellos. Régimen de regularización de deudas. Decreto 1976/2012. Prórroga.*

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013 la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos en el régimen de regularización de deudas del Impuesto de Sellos.

*Resolución 371/2013-MHyF (B.O. 30/08/2013) Régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias en instancia de cobro judicial. Decreto 2568/2011. Prórroga.*

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013 la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por régimen de regularización de obligaciones tributarias en instancia de cobro judicial.

## **PROVINCIA DE MISIONES**

*Resolución General 22/2013-DPR (B.O. 04/09/2013) Régimen de Retención. Resolución General 35/2002-DGR. Exclusión de contribuyentes.*

Se excluyen del régimen de retención

establecido por Resolución General 35/2002-DGR, por el término de 365 días corridos a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de septiembre de 2013.

## **PROVINCIA DE RIO NEGRO**

*Ley 4891 (B.O. 09/09/2013) Digesto jurídico provincial.*

Se consolidan las Leyes 4668 a 4820 y normas de igual jerarquía, sancionadas y emitidas entre julio de 2011 y abril de 2013.

## **PROVINCIA DE SALTA**

*Resolución General 22/2013-DGR (B.O. 09/09/2013) Tasas de interés.*

Se fijan las siguientes tasas:

- Tasa de interés resarcitorio previsto en el segundo párrafo del artículo 36° del Código Fiscal en el 3%.

- Tasa de interés punitivo previsto en el Artículo 84° del Código Fiscal en 4% mensual.

- Tasa de interés por devolución previsto en el artículo 83° del Código Fiscal en un 0,5% mensual.

Vigencia: 01/10/2013.

## **PROVINCIA DE SAN JUAN**

*Resolución 3306/2013-DGR (B.O. 04/09/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Pago a término.*

Se aceptan como pagadas en término las Boletas correspondientes al séptimo anticipo del año 2013 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Local y Convenio Multilateral y cualquier otra boleta con vencimiento el 16/08/2013, cuyos importes se depositen o cancelen hasta el día 20 de agosto de 2013.

## **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

*Disposición 81/2013-SIP (B.O. 03/09/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación de declaración jurada. Sujetos no alcanzados o no gravados.*

Se extiende la obligación de la presentación de las declaraciones juradas mensuales, a aquellos sujetos que revistan la condición de no alcanzados o no gravados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, quienes tendrán un plazo máximo hasta el 31/12/2013 para la presentación de las declaraciones juradas por los periodos comprendidos desde enero de 2011 en adelante. Vencido dicho plazo, los sujetos serán pasibles de multas por incumplimiento a los deberes formales.

*Disposición 82/2013-SIP (B.O. 03/09/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación de declaración jurada. Actividades exentas.*

Se otorga a aquellos sujetos que posean únicamente actividades exentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, un plazo máximo hasta el 31/12/2013 para la presentación de las declaraciones juradas por los periodos comprendidos desde enero de 2011 en adelante. Vencido dicho plazo, los sujetos serán pasibles de multas por incumplimiento a los deberes formales.

## **PROVINCIA DE SANTA FE**

*Decreto 2469/2013 (B.O. 03/09/2013) Promoción Industrial. Diseño, desarrollo y elaboración de software. Ley 12.324. Adhesión a la Ley Nacional 25.856. Reglamentación.*

Se aprueba la reglamentación de la Ley 12.324 estableciendo las actividades que deben incluirse bajo el concepto de “diseño, desarrollo y elaboración de software”, a los fines de políticas de promoción industrial, exenciones tributarias, radicación en parques industriales, entre otras.

---

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE FORMOSA

*Resolución General 29/2013-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Alquileres.*

Se establece que los ingresos provenientes de alquileres de hasta 3 unidades de viviendas o locales comerciales, no estarán alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando el gravamen que resulte de aplicar la alícuota general prevista en el artículo 50 de la Ley Impositiva 1590 sobre el total de las rentas devengadas no supere el Impuesto Mínimo fijado en el artículo 54 de la norma citada.

*Resolución General 30/2013-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Retenciones. Monto mínimo sujeto a retención. Modificación de la Resolución General 28/1997-DGR.*

Se modifica la Resolución General 28/1997-DGR, estableciendo que no corresponde practicar retención cuando el importe del pago sea inferior o igual a \$ 1000.

Vigencia: A partir del 1° de septiembre de 2013.

## PROVINCIA DE RIO NEGRO

*Resolución 522/2013-ART. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Impuestos mínimos mensuales. Resolución 473/2013-ART. Prórroga de la entrada en vigencia.*

Se prorroga la entrada en vigencia de la Resolución 473/2013-ART, que fija los impuestos mínimos mensuales para contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la cual regirá a partir del anticipo 10/2013 con vencimiento en el mes de Noviembre de 2013.

*Resolución 523/2013-ART. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Exclusión. Prórroga del plazo previsto en el artículo 23 de la Resolución 280/2013-ART.*

Se fija como fecha límite para la presentación del Formulario 485 solicitando la baja del Régimen Simplificado por revestir alguna causal de exclusión, el día 31 de agosto de 2013.

## PROVINCIA DE SANTA FE

*Resolución General 16/2013-API.  
Régimen Optativo de Consulta  
Vinculante.*

Se reglamentan las situaciones en las que la consulta vinculante resulta procedente, como así también el procedimientos, los circuitos, requisitos y formalidades a cumplir por los sujetos legitimados para acceder al Régimen Optativo de Consulta Vinculante.

*Resolución General 17/2013-API.  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Declaraciones Juradas Anuales.*

Se consideran ingresadas en término las Declaraciones Juradas Anuales de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 148 del Código Fiscal, resumiendo la totalidad de las operaciones del año 2012, cuando la presentación de las mismas se efectúe hasta las fechas detalladas a continuación:

	<b>0-1</b>	<b>2-3</b>	<b>4-5</b>	<b>6-7</b>	<b>8-9</b>
<b>Vencimientos</b>	23/09/2013	24/09/2013	25/09/2013	26/09/2013	27/09/2013

## PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

*Resolución 176/2013-DGR. Impuesto  
sobre los Ingresos Brutos. Certificado de  
cumplimiento fiscal.*

Se aclara que la Dirección General de Rentas emite un solo Certificado de Cumplimiento Fiscal el cual requiere para su emisión y posterior entrega, un mismo análisis técnico, independientemente hacia quien esté destinado - agentes de retención, organismos públicos, entidades bancarias, etc.

Por medio de la norma en comentario se efectúan adecuaciones respecto de la validez, utilización y aplicación de los certificados de cumplimiento fiscal que sean emitidos por la Dirección General, ello en concordancia con la Resolución 53/2010.

## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Septiembre 2013

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina